San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 335 /ME.-EXPEDIENTE N° 22.751/376/D/2011 y Agdos.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente RI-MAR ALCOHOLES S.R.L., en contra de la Resolución Nº M 1251/13 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 06 de mayo de 2013, por la que se resuelve aplicar al contribuyente una multa de \$208.716,08 (doscientos ocho mil setecientos dieciséis pesos con ocho centavos) equivalente a cuatro (04) veces el monto del impuesto omitido, por encontrarse su conducta incursa en las causales previstas en el artículo 86 inciso 1 del C.T.P., Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Régimen de Convenio Multilateral, posiciones 01 a 12/2005. y

EL MINISTRO DE ECONOMÍA A/C DEL TRIBUNAL FISCAL RESUELVE:

<u>ARTICULO 1°</u>: TENER por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente RI-MAR ALCOHOLES S.R.L., por constituido el domicilio especial y por contestado los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°: DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°: CONDONAR DE OFICIO la multa aplicada mediante la Resolución N° M 1251/13 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 06 de mayo de 2013, por los motivos expuestos.

ARTICULO 4°:- NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.

M.F.B.